



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Resoluciones
Grupo Peticiones Administrativas
nesm
MR-2583-2009

SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DEL SUR
LIMITADA.

RUT. N° 76.062.693-7

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS

-----/
SANTIAGO, 25 NOVIEMBRE 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

RES.DRE.14.01 N° Ex __809____/ VISTOS:

La presentación de 28.10.2009 de don ANGEL BECERRA SOTO, Rut. N° 8.037.576-K en representación de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DEL SUR Rut. N° 76.062.693-7, con domicilio en BUZETA N° 3659, ESTACION CENTRAL, SANTIAGO con giro o actividad comercial de COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS CARNEOS solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 28.10.2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca ELCA-UNIWELL modelo LX 5700 que funcionará en su establecimiento ubicado en AVDA. BALMACEDA N° 3795 LA SERENA (sucursal).

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
ELCA-UNIWELL	LX-5700	52	A	01	687	30.06.2004	188916

2°) Que el Certificado de fecha 10/11/2009 emitido por INDUSTRIA ELECTRONICA ELCA S.A., indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios y se han eliminado las siguientes teclas o funciones: Posición " SP " en la chapa de control.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- A: Don Angel Becerra Soto en repr. de Sociedad
- Comercializadora del Sur Limitada
Buzeta N° 3659, ESTACION CENTRAL (casa matriz)
Avda. Balmaceda N° 3795 (sucursal)
La Serena (c/tarjeta autoadhesiva)
- IV D.R. La Serena
- .Departamento Resoluciones
- .Expediente